Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLIV | Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de Julio de 2011 | Núm. 29

LIC. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de julio del año en curso.

Págs. 1 - 2

Reglamento para el Primer Cuadro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo.

Págs. 3 - 20

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 21 - 42

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca, Hgo., 30 de junio de 2011.

Of. Nº SSL-0176/2011.

C. LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E

De conformidad con lo que establece el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Julián Meza Romero, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva, que presidirá los trabajos durante el mes de **julio** del año en curso, resultando electos:

PRESIDENTE:	**DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.**
VICE-PRESIDENTE:	**DIP. NORA LILIANA OROPEZA OLGUÍN.**
SRIO. PROPIETARIO:	**DIP. HECTOR MENDOZA MENDOZA.**

Documento digitalizado

SRIO.
PROPIETARIO: **DIP. HEMEREGILDA ESTRADA DÍAZ.**
SRIO. SUPLENTE: **DIP. ARTURO APARICIO BARRIOS.**
SRIO. SUPLENTE: **DIP. SANDRA MARÍA ORDAZ OLIVER.**

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el párrafo segundo del Artículo invocado, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted,

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdv'.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

Documento digitalizado

MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO.

REGLAMENTO PARA EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia obligatoria y de interés social, dentro del polígono que conforma el primer cuadro del centro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; tiene por objeto regular las actividades comerciales, culturales, de prestación de servicios y de convivencia social.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

I.- Actividad Comercial: Los actos de comercio regulados por las Leyes Mercantiles;

II.- Actividad Industrial: La extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores;

III.- Dirección: La Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio; Dirección de Obras Públicas y Catastro, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Protección Civil y Bomberos, Dirección de Ecología, Dirección de Servicios Públicos.

IV.- Giro: Toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio;

V.- Giros de Control Especial: Los que se dedican a las actividades siguientes:

a).- Expendios de bebidas alcohólicas en botella cerrada;
b).- Depósito de cerveza;
c).- Salones de eventos y banquetes con consumo de bebidas alcohólicas;
d).- Discotecas;
e).- Cantinas, bares y pulquerías;
f).- Boliches;
g).- Los dedicados a los espectáculos públicos;
h).- Donde se expendan bebidas alcohólicas o cerveza en botella cerrada o para su consumo dentro de los establecimientos, adicionalmente a otras actividades que realice;
i).- Donde se distribuyan o expendan sustancias peligrosas;
j).- Giros dedicados al funcionamiento de juegos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados con fichas, monedas o su equivalente, con excepción de los juegos electromecánicos infantiles anexos a un giro principal, de los cuales se podrán permitir hasta dos juegos.

VI.- Licencia: La autorización otorgada por el Ayuntamiento a través de las Direcciones correspondientes de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar especifico, atendiendo las normas que fijan este ordenamiento y demás legislaciones aplicables;

VII.- Permiso: La autorización temporal o eventual para los mismos efectos señalados en la fracción anterior;

VIII.- Prestación de Servicios: El ofrecimiento al público en general, de realizar en forma personal obligaciones de hacer;

IX.- Sustancia Peligrosa: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables y biológico-infecciosas, se considera como peligrosa.

ARTÍCULO 3.- El polígono del primer cuadro del centro de la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, lo conforman las siguientes calles:

I.- CALLES DE ORIENTE A PONIENTE

CALLE TOLTECA.	ENTRE ANDADOR TURÍSTICO QUETZALCÓATL Y HÉROES DE CHAPULTEPEC
CALLE CUAUHTÉMOC.	ENTRE 5 DE MAYO Y LEANDRO VALLE

Documento digitalizado

CALLE HERÓICO COLEGIO MILITAR.	ENTRE 5 DE MAYO Y ANDADOR TURÍSTICO QUETZALCÓATL
CALLE MOCTEZUMA.	ENTRE ANDADOR TURÍSTICO QUETZALCÓATL Y LEANDRO VALLE
CALLE IGNACIO ZARAGOZA.	ENTRE 5 DE MAYO Y LEANDRO VALLE
CALLE MORELOS.	ENTRE 5 DE MAYO Y MIGUEL HIDALGO
CALLE MINA	ENTRE 5 DE MAYO Y ATANASIO BERNAL
CALLE MANUEL ROJO DEL RIO.	ENTRE MIGUEL HIDALGO Y 5 DE FEBRERO
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.	ENTRE ATANASIO BERNAL Y 5 DE FEBRERO

II.- CALLES DE SUR A NORTE

CALLE 5 DE MAYO.	ENTRE VIAS DE FERROCARRIL Y RIO TULA
CALLE ATANASIO BERNAL.	ENTRE VIAS DE FERROCARRIL Y MORELOS
CALLE MIGUEL HIDALGO.	ENTRE MORELOS E IGNACIO ZARAGOZA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.	ENTRE IGNACIO ZARAGOZA Y MOCTEZUMA
ANDADOR TURÍSTICO QUETZALCÓATL.	ENTRE MOCTEZUMA Y RÍO TULA
CALLE HÉROES DE CHAPULTEPEC.	ENTRE MOCTEZUMA Y RÍO TULA
CALLE 5 DE FEBRERO.	ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y LEANDRO VALLE
CALLE LEANDRO VALLE.	ENTRE 5 DE FEBRERO Y RÍO TULA

III.- CALLES ESPECIALES

PASAJE HIDALGO.	PEATONAL, ENTRE CALLE HIDALGO Y CIRCUITO ZARAGOZA
CIRCUITO ZARAGOZA.	UNICO ACCESO CALLE ZARAGOZA
CALLEJÓN JIMÉNEZ.	ACCESO EN ZARAGOZA Y PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN
JUÁREZ	PEATONAL ENTRE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y LEANDRO VALLE
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	PEATONAL JARDÍN MUNICIPAL

IV.- LIMITANTES FÍSICOS DEL POLÍGONO

NORTE	RÍO TULA
SUR	VIAS DE FERROCARRIL
ORIENTE	CALLE 5 DE FEBRERO Y RÍO TULA
PONIENTE	CALLE 5 DE MAYO

V.- SERÁN PARTE DEL POLÍGONO DEL CENTRO, LOS PREDIOS QUE COLINDEN CON UNO DE SUS LADOS CON ALGUNA CALLE INCLUIDA.

CAPÍTULO II
DEL ANDADOR TURÍSTICO QUETZALCÓATL, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE JUÁREZ Y CALLEJÓN JIMÉNEZ

ARTÍCULO 4.- El uso de las vialidades en la zona comprendida por el Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez es estrictamente peatonal.

ARTÍCULO 5.- El comercio establecido exclusivamente el que se encuentra en el Andador Turístico Quetzalcóatl, así como los que se ubican en Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez, podrán tener extensión de su domicilio fiscal bajo las siguientes restricciones:

I.- Se sujetarán al horario establecido en la Licencia Municipal de Funcionamiento; que podrá extenderse hasta las 00:00 horas, exclusivamente aquellos negocios que así lo requieran, previa solicitud, pago de derechos y aprobación por parte del titular de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio.

II.- Respecto a los giros comerciales donde se utilice música en vivo o grabada, deberán mantener una intensidad máxima de hasta 80 decibeles y en su caso, se acondicionarán con materiales acústicos que impidan la dispersión sonora. En caso de utilizar sonido fijo en el exterior de los locales comerciales, será con una intensidad máxima de hasta 80 decibeles, previa solicitud, pago de derechos y aprobación por parte del titular de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio y el Visto Bueno de la Unidad Municipal de Protección al Ambiente.

III.- Los propietarios de giros comerciales de alimentos tales como: Restaurantes, cafeterías, neverías, churrerías, taquerías, torterías, expendios de pizzas, hamburguesas, hot dog´s y similares, podrán solicitar la expedición de permiso para la colocación de mobiliario en vía pública fuera de su local comercial ante la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y

Documento digitalizado

Comercio, presentando la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente y el pago de los derechos de la extensión correspondiente. Con la condicionante de que sea con el mismo giro quedando prohibido transferirlo, rentarlo o subarrendarlo.

IV.- Los establecimientos anteriores deberán contar con áreas de mesas en su interior y sólo podrán colocar mobiliario frente a la fachada de los mismos o en los sitios que determine la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, dentro del horario de funcionamiento y previo permiso correspondiente, que se expedirá bajo las condiciones siguientes:

A.- La colocación de mesas en vía publica sobre los andadores, se autorizará dentro de la franja no mayor a 2 metros a partir del lineamiento de la fachada del local. El diseño del mobiliario será determinado y autorizado por la Dirección de Obras Públicas Municipal.

B.- El mobiliario no estará sujeto al piso, muros u otros elementos y deberá ser de materiales acordes con las características, colores e imagen urbana de la zona.

C.- Podrán colocar en cada mesa una sombrilla que será del mismo material del mobiliario urbano de la zona con lienzo de lona en colores acordes que no rompan la armonía de la imagen urbana.

D.- Queda prohibida la colocación, instalación o fijación de mantas, cordones, bardas, rejas, barreras, barandillas, macetas, cocinetas, bocinas, lámparas, basureros o algún otro objeto que rompa la imagen urbana.

E.- En los días considerados como festivos o de conmemoraciones cívicas, los establecimientos comerciales, podrán adornar con elementos y motivos relacionados a la ocasión, sin dañar la construcción y fachada que da la imagen urbana.

F.- Aquellos establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento de restaurant bar, se les permitirá la venta de bebidas alcohólicas en el espacio autorizado como extensión, siempre y cuando sea con el consumo de alimentos.

ARTÍCULO 6.- Queda estrictamente prohibida la colocación de toldos y cualquier acción que deteriore la Obra estructural, imagen urbana y mobiliario urbano, pisos y vialidades del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

ARTÍCULO 7.- Queda estrictamente prohibido el comercio ambulante en la zona considerada en el presente capítulo. Aplicándose las sanciones correspondientes a quien infrinja esta disposición.

ARTÍCULO 8.- La celebración del evento alusivo al equinoccio el día 21 de Marzo podrá realizarse con eventos culturales, cívicos, cultos y rituales en lo que comprende el Andador Turístico Quetzalcóatl previa autorización de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio bajo los siguientes lineamientos:

I.- MUESTRA GASTRONÓMICA. Será en una sola exhibición a lo largo del Andador Turístico Quetzalcóatl, con una medida que no exceda de 6.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho pegado a la pared. En los lugares donde las condiciones lo permitan.

II.- MUESTRA ARTESANAL. Será en una sola exhibición a lo largo del Andador Turístico Quetzalcóatl, en un espacio que no exceda de 8.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho, en los lugares donde las condiciones lo permitan.

III.- MUESTRA HERBOLARIA. Será en una sola exhibición y en un espacio no mayor a 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho pegado a la pared. En los lugares donde las condiciones lo permitan.

IV.- JUEGOS INTERACTIVOS. Serán exclusivamente relacionados a la Cultura Tolteca, en una sola exhibición en un espacio no mayor a 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho pegado a la pared. En los lugares donde las condiciones lo permitan.

V.- CONFERENCIAS. Se realizarán en el espacio al final del Andador Turístico Quetzalcóatl, ubicado en la explanada junto al puente colgante, en los lugares donde las condiciones lo permitan.

VI.- CULTOS Y/O RITUALES. Serán permitidos dentro del evento previa autorización de la Dirección de Reglamentos.

VII.- DANZANTES. Será permitido dentro del evento, y en un horario de 9:00 a 20:00 horas, en los lugares donde las condiciones lo permitan.

VIII.- SONORIZACIÓN. Será permitido durante el evento y que no exceda el horario de las 20:00 horas y a un máximo de 80 decibeles.

ARTÍCULO 9.- Los eventos que queden fuera de la fecha señalada en el Artículo 8 del presente reglamento, se llevarán a cabo en toda su organización por las diferentes áreas o Direcciones correspondientes del H. Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hidalgo, siempre con la

Documento digitalizado

finalidad de brindar mejor atención al turismo, a la difusión cultural y a la convivencia social.

ARTÍCULO 10.- Los espacios destinados para eventos culturales, cívicos, conmemorativos y de convivencia social, serán autorizados y supervisados por la Dirección correspondiente del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.- La zona comprendida por el Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez tendrá las siguientes restricciones:

I.- **Recolección de basura:** Se aplicarán todas las disposiciones específicas en este reglamento en su capítulo IV. Así como también se acatarán los horarios para esta zona que son de 07:00 a 8:00 horas y de 21:00 a 24:00 horas.

II.- **Servicio de gas:** En el caso de los repartos de gas por cilindro, los vehículos no podrán acceder a la zona peatonal, por lo que los tanques serán transportados al hombro o en carritos los denominados diablitos. Y cuando sea el servicio estacionario los vehículos repartidores no deberán ser mayores a 3000 Litros de gas LP y será en un horario de 8:00 a 10:00 horas.

III.- **Servicio de energía eléctrica:** Este servicio se hará previa autorización de la Dirección Seguridad Pública. La restricción es para el paso de vehículos de la Comisión Federal de Electricidad sobre la zona peatonal. De ser necesario, deberán contar con material de señalización y protección.

IV.- **Servicio de telefonía y comunicaciones:** Este servicio se hará previa autorización de la Dirección Seguridad Pública. La restricción es para el paso de vehículos de las compañías de Telefonía y Comunicaciones sobre la zona peatonal. De ser necesario, deberán contar con material de señalización y protección.

V.- **Proveedores de refrescos, lácteos, y de cualquier otra índole que trabajen con los establecimientos ubicados en esta zona:** Tienen estrictamente prohibido entrar al área peatonal con cualquier vehículo automotor, lo harán mediante los denominados diablitos o vehículos eléctricos. Este servicio se hará previa autorización de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio bajo la supervisión y vigilancia de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

VI.- **Lo correspondiente a las Fracciones II, III, IV y V** se realizarán mediante convenio que celebre el Ayuntamiento con el representante legal de las empresas involucradas para garantizar que los daños materiales en pisos, muros, infraestructura y mobiliario urbano ocasionados por sus trabajadores por acción u omisión, sean reparados en su totalidad.

VII.- **Los servicios de ambulancia, seguridad pública, protección civil y bomberos:** Tienen libre acceso para cumplir con los servicios de emergencia, seguridad y vigilancia. Así como las personas con capacidades diferentes.

VIII.- **Los casos especiales serán atendidos conforme a lo siguiente:**

a).- Los que por circunstancias especiales para el mantenimiento y prestación de servicios de organismos públicos o privados sean autorizadas previa solicitud ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para su maniobra específica. De ser necesario, deberán contar con material de señalización. Previo a los trabajos, se deberá firmar una responsiva de reparación de los daños que se ocasionen ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la representación Jurídica del Ayuntamiento.

b).- Solo se permitirá la circulación de vehículos de los residentes, los que ingresarán para ser estacionados en el interior de su domicilio en un horario de 21:00 horas a 9:00 horas previo padrón e identificación, que se llevará a cabo por personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Previo a los trabajos, se deberá firmar una responsiva de reparación de los daños que se ocasionen ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la representación Jurídica del Ayuntamiento.

c).- En el caso de los comercios, únicamente se autorizarán las maniobras de carga y descarga de mercancías o insumos de aquellos vehículos con una capacidad no mayor a 1 tonelada, dentro del horario de 21:00 a 8:00 horas, cuando así lo demanden y por motivos debidamente justificados previa autorización de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Previo a los trabajos, se deberá firmar una responsiva de reparación de los daños que se ocasionen ante la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la representación Jurídica del Ayuntamiento.

d).- Los señalamientos preventivos, restrictivos e informativos de tránsito terrestre serán apegados a la normatividad oficial.

Documento digitalizado

e).- Se autoriza a particulares el uso de carriolas, carritos porta bebes y los vehículos propulsados por una persona mayor para el paseo, recreación o traslado de bebes menores de edad y personas con discapacidad que requieran silla de ruedas.

f).- Queda prohibido el uso de bicicletas, monociclos, patines, patinetas, patines del diablo y/o cualquier modalidad unipersonal de propulsión sin motor que puedan causar daño o lesiones a los peatones. A excepción de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal asignados al programa de Brigada de Apoyo Turístico.

g).- Queda prohibido el uso de Motocicletas, Motonetas, Micro motocicletas y Bicicletas de motor de combustión interna y eléctricas.

ARTÍCULO 12.- La Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio podrá autorizar la colocación de puestos semifijos, bajo los siguientes lineamientos:

I.- Se permitirá la colocación de un máximo de 6 puestos semifijos. Estos tendrán las mismas características en cuanto a diseño y medida, la cual será con un vehículo tipo estanquillo de madera con una superficie no mayor a 3 metros cuadrados y que sea armónica con el diseño arquitectónico de esta zona. Sin que ésta se fije al piso.

II.- Se prohíbe la venta de productos que generen grasa o cualquier otro material que dañe o manche el piso de la obra.

III.- Los giros comerciales autorizados en los puestos semifijos serán:

A.- Algodones
B.- Raspados
C.- Dulces típicos
D.- Globos
E.- Artesanías

IV.- La colocación de los puestos semifijos estarán ubicados entre la calle Juárez y la esquina Sur Oriente de la Plaza de la Constitución.

V.- La autoridad Municipal tendrá siempre la facultad de disponer de dicho espacio en cuanto lo determine conveniente.

VI.- Los puestos semifijos serán asignados por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio cumpliendo con los derechos y obligaciones que marque el reglamento que corresponde, no generando derecho alguno sobre dicho espacio.

VII.- Queda prohibido el arrendar o subarrendar el permiso otorgado por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio.

ARTÍCULO 13.- Los prestadores de servicio dedicados al aseo de calzado, se ubicarán dentro de la Plaza de la Constitución en un lugar asignado por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, no generando derecho alguno sobre dicho espacio. Con un máximo de 12 prestadores de servicio, estableciéndose que el equipo y mobiliario que utilicen deberá cumplir con el contexto de la imagen urbana.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido la expedición de licencias, así como el establecimiento de las ya existentes dentro del perímetro de la zona comprendida en el Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez para giros tales como: cantinas, discoteca, centros nocturnos, pulquerías, cervecerías y todo lo que se entienda como giro rojo.

CAPÍTULO III
DE LOS ANUNCIOS FIJOS, MÓVILES Y SONOROS

ARTÍCULO 15.- Son considerados anuncios fijos, móviles y sonoros, aquellos que cumplan con la intensión de promocionar algún comercio o evento en particular y serán regidos bajo los siguientes lineamientos.

I.- Anuncios fijos.

A.- Anuncio espectacular. El anuncio denominado espectacular, es un anuncio de gran formato considerándose como tal el de dimensiones mayores a 10 metros cuadrados, con una altura de más de 5 metros y no mayor a 15 metros desde el nivel del suelo, banqueta o arroyo, puede estar sujeto debidamente por cualquier medio apto para ello a su soporte estructural o bien puede estar pintado al mismo, incluso ser luminoso o electrónico. En el anuncio entre la parte inferior del marco o estructura del anuncio y el nivel del piso, se dejará un espacio libre mínimo de 1 metro, queda prohibido la instalación de este tipo de anuncios en polígono del primer cuadro de la Ciudad.

Documento digitalizado

B.- Anuncio espectacular con soporte a tierra. Es aquel que se instala montado sobre soporte estructural con cimentación a tierra.

1.- Este tipo de anuncio deberá ubicarse dentro de un terreno particular y sin ocupar el espacio aéreo de colindancias de vecinos o la vía publica y deberá colocarse como mínimo a una distancia de doscientos metros de cualquier otro anuncio espectacular. En el caso de los anuncios espectaculares ubicados en el domicilio del negocio o en su cercanía, conteniendo tan sólo la razón social del mismo. La Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio establecerá una distancia razonable entre los distintos anuncios.

2.- Para que se autorice la instalación de este tipo de anuncios, el interesado deberá contar con licencia de uso de suelo comercial, así como depositar fianza respecto al pago de daños a terceros manteniendo la póliza vigente, entregando una copia a la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio; para el caso de incumplimiento con este requisito, el interesado autoriza al H. Ayuntamiento de Tula de Allende al desmantelamiento del mismo con cargo al propietario.

3.- Como requisito para que la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio autorice la instalación de este tipo de anuncio, se requiere previamente la aprobación de las Direcciones de Obras Públicas y de Protección Civil así como la factibilidad de uso de suelo, a la que se adjuntará la memoria de cálculo, el diseño estructural respetando el entorno de la imagen urbana y dimensiones del mismo que autorice la Dirección de Obras Públicas.

C.- Anuncio espectacular sobre azotea. Se considera Espectacular sobre Azotea aquel que se coloca montado sobre soporte estructural debidamente instalado en una azotea apta para soportar dicha estructura. Proceden respecto de este anuncio, las normas generales establecidas que a continuación se enuncian:

1.- Este anuncio deberá instalarse sobre la azotea de un inmueble particular, sin ocupar el espacio aéreo de colindancias de vecinos o la vía publica y deberá colocarse como mínimo a una distancia de doscientos metros de cualquier otro anuncio espectacular. En el caso de los anuncios espectaculares ubicados sobre la azotea del domicilio de un negocio, conteniendo tan solo la razón social del mismo, la propia autoridad establecerá una distancia razonable entre los distintos anuncios.

2.- Para que se autorice la instalación de este tipo de anuncio, el interesado deberá depositar fianza respecto del pago de daños a terceros y mantenerla vigente así como contar con licencia de uso de suelo comercial.

3.- Como requisito para que la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio autorice la instalación de este tipo de anuncio se requiere previamente el visto bueno de la Dirección de Obras Publicas y la Dirección de Protección Civil, así como la factibilidad de uso de suelo a la que se adjuntará la memoria de cálculo, el diseño estructural respetando el entorno de la imagen urbana y dimensiones del mismo que autorice la Dirección de Obras Públicas. Se requerirá además la presentación de la autorización por escrito para su instalación emitida por el dueño del inmueble sobre el cual se instalará el anuncio, especificando en el mismo escrito el libre acceso a dicha azotea al personal de la Dirección de Obras Públicas, Protección Civil y Bomberos, Reglamentos Espectáculos y Comercio para supervisar el anuncio en todos los casos que considere necesario, así como para desmantelarlo en cumplimiento de resolución o como medida de seguridad.

4.- En azotea integrada a la fachada, son anuncios del comercio que existe en el predio y que forman parte de su razón social, estos solo se podrán colocar en azotea, paralelos a la fachada y la vialidad, quedando integrados al comercio, sin que puedan exceder del límite de la fachada y tendrán una altura máxima de 80 centímetros. Queda prohibido este tipo de anuncios para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

D.- Anuncio en estructura autorizada instalada en banqueta o camellón. Son aquellos anuncios comerciales o publicitarios instalados en estructuras construidas ex profesas y corredor urbano, podrán ser de los siguientes tipos:

Documento digitalizado

1.- MUPI. Se denominan de esta manera las estructuras autorizadas por el Gobierno Municipal para la instalación de publicidad en general. Se establecerá dentro del convenio que celebre el Gobierno Municipal con el Representante Legal de la Empresa especificando el porcentaje del espacio publicitario para ser utilizado por el Gobierno Municipal, tanto para la instalación de planos de la zona en que se encuentra el MUPI, como para la propia publicidad Municipal o para cederlo temporal y gratuitamente a instituciones de beneficio social. Los MUPIS pueden instalarse en parada de autobuses o sitios estratégicos ubicados en banquetas o camellones. La ubicación de estas estructuras se determinará por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, con el visto bueno de la Dirección de Obras Publicas y Protección Civil y Bomberos.

2.- Cartelera Municipal. Se denomina de esta manera a las estructuras autorizadas por el Gobierno Municipal, tanto para la instalación de publicidad en general como para la publicidad correspondiente a eventos y espectáculos. Dentro de las carteleras municipales un veinte por ciento del espacio convenido para el uso de la empresa administradora se dedicará a anuncios en general y el ochenta por ciento restantes a publicitar únicamente eventos y actividades culturales y de entretenimiento. Las empresas que convengan con el Gobierno Municipal la colocación, administración y mantenimiento de estas deberán dejar el porcentaje de superficie de publicidad que se establezca en el convenio respectivo, el que nunca será menor al quince por ciento, para el uso del Gobierno Municipal, o bien a través de sucesión temporal y gratuita a instituciones de beneficio social. Todas las demás formas de anuncios o letreros comerciales en postes o estructuras sobre banquetas o camellones quedan prohibidas, así como para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

E.- Anuncio de azotea integrado a la fachada.- Están comprendidos como tal los que estén incorporados a la fachada, muros o elementos complementarios del inmueble.

1.- Respecto de los anuncios impresos en tableros o carteleras adosadas a muros, ninguna de sus partes estará a una altura menor de 1.50 metros sobre el nivel de la banqueta y no podrán ser mayores de una altura de 3.10 metros. Requerirán de la Licencia o permiso de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, la cual emitirá la Licencia o Permiso tomando en consideración, el visto bueno de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Protección Civil.

2.- Aquellos anuncios en muros que correspondan a manifestaciones de expresión artística o cultural sin fines de lucro requerirán de la Licencia o permiso de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio y estarán sujetos a respetar la imagen urbana. El propietario del inmueble sobre la cual se ha pintado alguno de estos anuncios responderá en forma solidaria de que el mismo sea borrado en un plazo no mayor a quince días naturales después de la fecha en que finalice el permiso otorgado.

3.- Respecto de los anuncios que correspondan a manifestaciones de expresión artística y cultural sin fines de lucro, el plazo de la Licencia otorgada por la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, podrá ser hasta por el periodo de gestión del Ayuntamiento bajo el cual se otorga.

4.- Este tipo de anuncio queda prohibido para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

F.- Anuncio en fachada. Se consideran dentro de esta clasificación los anuncios pintados, construidos, adosados o instalados de cualquier otra manera en una fachada o unidos paralelamente a la misma, los que contendrán el nombre comercial y demás publicidad relativa a la imagen de una empresa o negocio y que se ubican en la fachada del local comercial o domicilio corporativo de la misma. A este respecto se prohíben aquellos anuncios que abarcan más del quince por ciento de la superficie total de la fachada del edificio así como los comprendidos en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

Documento digitalizado

G.- Anuncio en vidrio. Este tipo de anuncio corresponde a aquel que se pinta, esmerila o de cualquier otra manera se aplica en la superficie de alguno, algunos o de la totalidad de los vidrios de fachadas y ventanas del inmueble de tipo comercial o publicitario y contiene el nombre comercial y demás publicidad relativa a la imagen de una empresa o negocio. Se prohíben todos los anuncios que abarquen mas allá del quince por ciento de la superficie de la vidriera o ventana en la cual estén instalados.

H.- Anuncio luminoso o electrónico adosado a pared. Se consideran dentro de esta clasificación los anuncios que contienen el nombre comercial y demás publicidad relativa a la imagen de una empresa o negocio, que se sobreponen a la fachada del local comercial o domicilio corporativo de la misma y que cuentan con una instalación eléctrica para iluminarlos de adentro hacia fuera y en cuya construcción comúnmente se utilizan materiales acrílicos translucidos. Fuera de los perímetros de protección se permiten los anuncios luminosos adosados en pared de cualquier diseño, siempre y cuando no excedan del quince por ciento de la fachada como superficie máxima, queda prohibido este tipo de anuncios para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

I.- Anuncio de gas neón adosado en pared. Se consideran dentro de esta clasificación aquellos anuncios moldeados con tubos de vidrio o material similar conteniendo gas neón, adosados a la pared de una fachada, a fin de que produzca un destello luminoso coloreado, quedan prohibidos los anuncios de gas neón que no sean adosados a una pared, y aún estos no podrán ocupar una superficie mayor al quince por ciento de la fachada en la cual se ubican, queda prohibido para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

J.- Anuncio pintado en toldo. Se consideran dentro de esta clasificación los anuncios que se pintan sobre toldos que cuelgan del edificio, o se instalan adosados al mismo para proteger de la lluvia o del sol alguna o algunas ventanas o puertas. Se podrán colocar, adherir o pintar en dichos toldos letreros referidos al nombre comercial y demás publicidad relativa a la imagen de una empresa o negociación, siempre y cuando la extensión de dicho anuncio no exceda de un quince por ciento de la superficie del toldo, queda prohibido este tipo de anuncios para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

II.- **Anuncios móviles.**

Serán considerados dentro de este rubro los siguientes:

A.- Anuncios pintados en tela, vinil o material similar. Estos anuncios podrán instalarse, adosados a pared, previa autorización de la Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, el cual tendrá un plazo máximo de siete días; para la solicitud del permiso deberá presentar autorización por escrito del dueño del inmueble. Se prohíbe instalarse obstaculizando el arroyo vehicular, peatonal o de cualquier otra forma que no sea adosados a un muro o bien instalarlos en los perímetros de protección.

B.- Anuncios inflables. Son anuncios realizados con neumáticos inflables con formas de objetos o productos de publicidad. Se permitirá su uso sólo en forma temporal con un máximo de hasta 24 horas, para eventos especiales de promoción comercial o de espectáculos, siempre que sean instalados en una ubicación que no obstruya el flujo vehicular o de banquetas, quedando prohibida su ubicación sobre las calles, queda prohibido este tipo de anuncios para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

C.- Anuncios aerostáticos. Son lo que flotan en el aire, ya sea sueltos o sujetos a alguna estructura, construcción o similar. Se permitirá su uso solo en forma temporal hasta por un máximo de 24 horas, para eventos especiales de promoción comercial o de espectáculos, siempre que sean instalados de tal forma que no obstruya la visibilidad en calles o banquetas de los negocios contiguos, ni ocasionen problemas al flujo vehicular o peatonal, queda prohibido este tipo de anuncios para el espacio comprendido en la zona peatonal del Andador Turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez.

D.- Anuncios repartidos por volanteo. Considerado como el reparto en la vía pública de anuncios en forma de pasquines, folletos o volantes. Deberán ser entregados mano a mano en la puerta principal del establecimiento al cual pertenece la publicidad a repartir.

Documento digitalizado

La Dirección de Reglamentos, Espectáculos y Comercio concederá el permiso respectivo, queda prohibida su distribución en los Perímetros de Protección, así como la fijación de volantes, folletos pasquines, o cualquier otro tipo de impresos en muros, postes, puertas, ventanas, estructuras, infraestructura municipal o en cualquier otro elemento de equipamiento urbano. El contenido y mensaje de los anuncios deberá ser veraz, evitándose toda publicidad engañosa sobre bienes o servicios que pueda causar confusión o provocar error al público.

III. Anuncios sonoros.

Son aquellos en los que se utilizan voces, sonidos y música, como es el caso del perifoneo o similar. Queda prohibido este tipo de anuncios en el primer cuadro de la Ciudad.

CAPITULO IV
DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 16.- Recolección de basura. Para este servicio se observarán las siguientes disposiciones:

I).- Sacar la basura en recipientes adecuados como bolsas, botes de plástico o de metal debidamente cerrados y colocados al frente de su casa o establecimiento.

II).- Se deberá cumplir con el inciso anterior sólo al toque de campana como aviso que estará el camión recolector, ni antes ni después, para conservar limpias las áreas.

III).- En los lugares que sea imposible la entrada del camión, como privadas o callejones, deberán sacar la basura en un punto establecido por la dirección de Servicios Públicos.

IV).- Conservar limpio el frente de su casa o negocio, y hasta la mitad de la calle que le corresponda, barriendo y retirando la basura.

V).- Es obligación de los vecinos que sean propietarios de lotes baldíos, mantenerlos limpios; y serán responsables de mantenerlos cercados o bardeados para evitar que las personas lo utilicen como depósito de basura.

VI).- Los propietarios de mascotas serán los responsables de recoger los desechos que éstos generen. Así como en caso de sacarlos de paseo, deberán ir debidamente atados con una correa y de ser necesario usar bozal.

CAPITULO V
DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD

ARTÍCULO 17.- Dentro del perímetro del Primer Cuadro de la Ciudad, se sujetarán a las disposiciones del Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, aplicando las restricciones para el tránsito de vehículos en la zona peatonal.

ARTÍCULO 18.- Queda estrictamente prohibido apartar lugares para estacionamiento en la vía pública.

CAPITULO VI
DE PROTECCION CIVIL.

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos que se encuentren en el polígono que comprende el primer Cuadro de la Ciudad, observarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Protección Civil y Bomberos. Además de las recomendaciones siguientes:

I.- Quien cuente con tanque para gas estacionario, deberá observar que estos tengan instalación y sus válvulas en vida útil. Así como que el tanque no esté fuera de la fecha de caducidad; en el caso de las válvulas son 5 años de vida útil y en tanques 10 años de vida útil.

II.- La instalación del Gas L.P. deberá ser en cobre y visible, así como contar con llave de cerrado rápido, así como su regulador de flujo en color amarillo, desde el tanque hasta la estufa y/o quemadores.

III.- No deben tener tanques portátiles en el interior del local, estos deben estar en la azotea o exterior.

IV.- Las instalaciones eléctricas deben de estar entre muros, si está en el exterior debe de ser en tubería tipo CONDUIT o CANALETA, y en color negro e indicando con flechas el flujo eléctrico.

V.- Colocar un extintor de PQS con capacidad mínima de 4.5 kilogramos por cada 20 metros cuadrados, si tiene equipo de computo debe de colocar un extintor de CO_2, con capacidad de 2.4 libras apto para su uso y debidamente señalizado.

Documento digitalizado

VI.- Deberá contar con botiquín de primeros auxilios, salida de emergencia si así lo solicita la Dirección de Protección Civil, escaleras, punto de reunión y todo lo que aplique al giro del negocio, así como su dimensión y la señalización correspondiente.

VII.- Participar en brigadas de primeros auxilios, búsqueda y rescate contra incendio, comunicación y evacuación, debidamente coordinados con la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal.

VIII.- Realizar programa de Prevención de Accidentes y contar con directorio de teléfonos de emergencia.

IX.- Dependiendo de los giros comerciales los requisitos pueden incrementarse por lo que se requiere hacer un estudio y dictamen personalizado a cada local o comercio por la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal.

CAPITULO VII
DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.

ARTÍCULO 20.- El polígono que comprende el Primer Cuadro de la Ciudad, se sujetará a las disposiciones que establece el Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

CAPITULO VIII
DE LA ALTERACION DE LA IMAGEN URBANA

ARTÍCULO 21.- Queda prohibido dañar la imagen urbana con inscripciones, leyendas, consignas, anuncios, pintas, grabados, marcas, signos, símbolos, rayas así como nombres, palabras o dibujos en la vía pública en bienes muebles o inmuebles de propiedad pública o privada, como expresión gráfica denominada grafiti.

ARTÍCULO 22.- A quien por cualquier medio realice inscripciones, leyendas, consignas, anuncios, pintas, grabados, marcas, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o dibujos en la vía pública, en bienes muebles inmuebles de propiedad privada o pública, como expresión grafica denominada grafiti, utilizando elementos como aerosoles, lijas, abrasivos, lacas o sus derivados, que dañen su apariencia o estado normal u original dentro del primer cuadro de la Ciudad, se impondrán las penalidades previstas en las fracciones I y II del Artículo 223 bis del Código Penal en vigor para el Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 23.- Independiente de las sanciones administrativas que se deriven del artículo que antecede, el particular propietario de un bien mueble o inmueble o del dominio público que dañe la imagen urbana y en caso de que exista denuncia o querella, será puesto a disposición del Ministerio Público.

ARTÍCULO 24.- Las personas que cometan cualquiera de las infracciones previstas en los artículos anteriores deberán ser puestos inmediatamente a disposición del Oficial Conciliador en turno, quien al imponer las sanciones deberá tomar en consideración la gravedad de la infracción, las condiciones personales del infractor, las circunstancias de ejecución de la infracción y la reincidencia de la infracción.

ARTÍCULO 25.- Cuando el infractor sea menor de edad, las sanciones económicas impuestas por la comisión de las infracciones deberán ser cubiertas por los ascendientes o quien ejérzala patria potestad, o tutores del menor, o quien tenga a su cargo la guarda y custodia de los mismos.

CAPITULO IX
DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 26.- En los términos de este Reglamento, constituyen una infracción o falta administrativa, la acción u omisión individual o colectiva realizada en un lugar público, cuyos efectos se manifiesten en él y que alteren o pongan en peligro la tranquilidad, el orden público o la integridad física moral de las personas o en su patrimonio.

ARTÍCULO 27.- Se entiende por lugar público, todo espacio de uso común y libre tránsito incluyendo plazas, mercados y los espectáculos o eventos de diversión o recreo; así como los transportes de servicio público.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 28.- Las sanciones administrativas serán aplicables sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que con motivo de los mismos hechos de que se trata hayan incurrido los infractores.

ARTÍCULO 29.- Se consideran faltas e infracciones contra la seguridad pública:

I.- Utilizar negligentemente combustibles o materiales flamables;

II.- Encender fuegos pirotécnicos sin el permiso correspondiente,

III.- Penetrar o invadir sin autorización zonas o lugares de acceso prohibido;

IV.- Solicitar servicios de policía o asistenciales de emergencia invocando hechos falsos;

V.- Borrar, cubrir o alterar los números o letras con que estén marcadas las casas o centros que designen calles o plazas u ocupar los lugares destinados para ellos con propaganda de cualquier tipo;

VI.- Faltar al respeto con cualquier frase o ademán a los símbolos patrios;

VII.- Hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones, expendios de timbres, señales indicadoras u otros aparatos de uso común;

VIII.- Arrojar en lugar público desechos, animales muertos, escombros o sustancias fétidas;

IX.- Arrojar a los drenajes basura, escombros o cualquier otro objeto que pueda obstruir su funcionamiento;

X.- Arrojar, abandonar en lugar público o colocar fuera de los depósitos especiales, basura o cualquier otro objeto similar;

XI.- Colocar en lugar público el recipiente de la basura o desperdicio que deba ser entregado al carro recolector;

XII.- Orinar o defecar en lugar público distinto de los autorizados para tales efectos;

XIII.- Llevar en lugar público, animales peligrosos sin permiso de la autoridad y sin tomar medidas de seguridad;

XIV.- Arrojar cualquier objeto, prender fuego o provocar altercados durante los espectáculos, a la entrada o salida de ellos;

XV.- Causar daño al patrimonio de los vecinos, de los transeúntes o de los vehículos por omitir las medidas necesarias de seguridad;

XVI.- Maltratar o ensuciar las fachadas de los inmuebles de propiedad privada o pública a través de cualquier medio;

XVII.- Consumir o inhalar drogas, sustancias, plantas, semillas, enervantes o tomar bebidas alcohólicas en la vía pública;

XVIII.- Injuriar a las personas que asistan a algún espectáculo público o diversión con palabras altisonantes o soeces, actitudes o gestos por parte de los actores, jugadores, músicos, auxiliares del espectáculo o diversión así como parte de los asistentes a éstos;

XIX.- Utilizar la vía pública o los bienes de uso común para un fin distinto al mismo o que no esté permitido por la autoridad facultada para ello.

XX.- Utilizar bicicletas, monociclos, patines, patinetas, patines del diablo y/o cualquier modalidad unipersonal de propulsión sin motor que puedan causar daño o lesiones a los peatones;

XXI.- Utilizar motocicletas, motonetas, micro motocicletas y bicicletas de motor de combustión interna y eléctrica;

Documento digitalizado

XXII.- Maltratar los señalamientos preventivos, restrictivos e informativos de tránsito terrestre;

XXIII.- Ejercer el Comercio Ambulante en la zona considerada como andador turístico Quetzalcóatl, Plaza de la Constitución, Calle Juárez y Callejón Jiménez ;

XXIV.- No respetar el horario establecido en el permiso o licencia de funcionamiento;

XXV.- No respetar los límites máximos de sonido consistente en hasta 80 decibeles.

XXVI.- La fijación de mantas, cordones, bardas, rejas, barras, barandillas, en consideración del Artículo 5 inciso D del presente Reglamento;

XXVII.-Desobedecer los mandamientos de la autoridad facultada para ello.

CAPITULO X
DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 30.- La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, queda a cargo de los titulares e inspectores de las Direcciones de Reglamentos, Espectáculos y Comercio, Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Catastro, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Protección Civil y Bomberos, Servicios Públicos, Ecología y Protección al Ambiente, mediante la realización de actos de inspección y vigilancia, ejecución de medidas de seguridad, aplicación de infracciones administrativas y sanciones administrativas cuando se refiere a asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 31.- Para los efectos de inspección y vigilancia, el personal autorizado por las respectivas Direcciones, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal.

ARTÍCULO 32.- El personal autorizado a que se refiere el artículo anterior, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, solicitará que se designe en el acto dos testigos de asistencia, en caso de negarse a lo anterior, o que los designados no acepten, la autoridad a cargo de la diligencia podrá designarlos haciendo constar lo anterior en el acta administrativa que al efecto se levante, sin que este hecho invalide los efectos de la inspección.

ARTÍCULO 33.- En toda inspección se levantará acta, en la que se detallará en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen encontrado durante la diligencia; dentro de dicha acta la persona con quien se entendió la diligencia podrá manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los hechos asentados en la misma, y cuando proceda se entregará boleta de notificación de infracción.

ARTÍCULO 34.- El acta circunstanciada de inspección deberá ser firmada por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará una copia al interesado; si la persona con quien se entendió la diligencia se negare a firmar el acta o a aceptar copia de la misma, dichas circunstancias también se asentarán sin que eso afecte su validez y valor probatorio.

ARTÍCULO 35.- La persona con quien se entienda la diligencia, deberá permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento a este Reglamento. La Dirección que corresponda según la infracción podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia.

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Servicios Públicos podrá formar comités de limpias con ciudadanos voluntarios con el fin de cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 37.- Con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se establece la denuncia popular, siendo ésta el acto en virtud del cual una persona física o moral hace del conocimiento de la autoridad Municipal, la verificación o comisión de posibles infracciones al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 38.- La denuncia popular podrá ser realizada por cualquier persona, siendo suficiente para darle el curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan identificar o localizar la ubicación del problema, así como el nombre y domicilio del denunciante.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 39.- Las infracciones serán calificadas por el titular de la Dirección correspondiente en la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta la gravedad de la falta u omisión y las circunstancias en que se incurrió en ella, las condiciones económicas y personales del infractor y la reincidencia.

ARTÍCULO 40.- Para los efectos de este Reglamento se considerará reincidente al infractor que incurra en la misma falta en un período de tres meses, contados a partir de la fecha en que se cometió la primera infracción.

ARTÍCULO 41.- Cuando el infractor cubra la multa dentro de los tres días siguientes a su imposición, podrá ser reducida ésta, hasta en un veinticinco por ciento de su monto.

Si vencido el plazo de tres días, sin que el infractor haya cubierto la multa respectiva, será exigible administrativamente al 100% por el titular de la Dirección Correspondiente, independientemente de proceder las sanciones correspondientes.

CAPITULO XI
DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 42.- La persona que contravenga las disposiciones del presente reglamento, será sancionada de acuerdo a la falta cometida prevista en el mismo, independientemente de las demás disposiciones vigentes en el Municipio de Tula, que pudieran corresponderles el pago de la multa y reparación del daño material, según se indica a continuación:

I.- Amonestación;

II.- Multa que no excederá del importe del jornal o salario de un día, si se tratara de jornalero, obrero o trabajador. Si el infractor fuese no asalariado, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;

III.- Arresto administrativo no mayor de 36 horas;

IV.- Suspensión temporal de obras y/o actividades no autorizadas o la cancelación del permiso o licencia;

V.- Clausura temporal o definitiva;

VI.- Pago al erario Municipal del daño ocasionado, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a las leyes; y

VII.- En caso de faltas administrativas, cometidas por menores de edad, sólo procederá la amonestación.

ARTÍCULO 43.- Por exclusión a la fracción II del Artículo anterior, si no se tratara de jornalero, obrero o trabajador, o no asalariado, las multas se aplicarán al o los infractores del presente reglamento en el orden siguiente;

I.- Amonestación verbal o escrita: El incumplimiento del Artículo 7, Artículo 8 fracciones I, II, III, IV, V, VII; Artículo 11 fracción I, VIII inciso B, F, y G; Artículo 16 y Artículo 29 fracciones IX, X, XI, XIII. Y de ser reincidente a dichas disposiciones será acreedor a una multa equivalente a 20 salarios mínimos vigentes en el área geográfica.

II.- Multa económica, del equivalente de 10 a 200 salarios mínimos vigentes en el área geográfica, de acuerdo a la gravedad de las infracciones y demás consideraciones que resulten aplicables;

III.- Arresto Hasta por 36 horas; el incumplimiento del Artículo 29 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII. IV. Suspensión temporal, revocación o cancelación de la concesión, permiso o licencia de funcionamiento, de extensión del domicilio, de horario y en general toda autorización otorgada por el Municipio de Tula a través de las diversas Direcciones para la prestación de los servicios regulados por este ordenamiento y demás Reglamentos vigentes en el Municipio por reincidencia de un mismo acto.

Documento digitalizado

IV.- Con 10 a 50 SMVZ, Artículo 5 fracción IV inciso E; Artículo 8 fracción VI y VIII; Artículo 11 fracción VIII inciso C;

V.- Con 51 a 100 SMVZ, Artículo 5 fracción II; Artículo 12 fracción I, II, IV; Artículo 13; Artículo15 fracción I inciso G, H, I, J fracción II inciso A, B, C, D, fracción III; Artículo 18, Artículo 29 fracción XIX.

VI.- Con 101 a 150 SMVZ, Artículo 5 fracción I, Artículo 19 fracción I, II, III, IV, V, VI.

VII.- Con 151 a 200 SMVZ; Artículo 5 fracción III, IV inciso A, B, C, D, F; Artículo 6; Artículo 11 fracción II, III, IV, V; Artículo 12 fracción VII; Artículo 14; Artículo 15 fracción I inciso A, B, C, D, E, F; Artículo 24.

ARTÍCULO 44.- A la persona que contravenga disposiciones de los demás reglamentos se le sancionará de acuerdo a la falta cometida, en el pago de la multa al erario Municipal, el del daño ocasionado.

ARTÍCULO 45.- Para el cumplimiento de las Leyes, del presente Reglamento, como de los vigentes de otras áreas del Municipio y evitar los daños inminentes o que se sigan causando los ya iniciados a los bienes y servicios Municipales, el Ayuntamiento Municipal de Tula de Allende, Hidalgo ó el titular de la dirección correspondiente, previo el procedimiento respectivo en el que se respeten las garantías de audiencia y legalidad, podrán adoptar y ejecutar las siguientes medidas de seguridad:

I.- Suspensión de los actos o trabajos y en su caso, su eliminación o demolición;

II.- Desocupación o desalojo de personas y cosas de los lugares públicos y bienes inmuebles de dominio público o privado del Municipio; y

III.- Otras que tiendan a proteger los bienes y la seguridad pública en los casos de urgencia.

ARTÍCULO 46.- Si las circunstancias así lo ameritan, podrán imponerse al infractor simultáneamente las sanciones y medidas de seguridad que establezcan las Leyes, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurriere.

CAPITULO XII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 47.- El afectado por las resoluciones administrativas, podrá optar entre interponer el recurso de revisión que previene este reglamento y la Ley del Procedimientos Administrativo aplicable al ámbito Municipal o promover juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.

Para acudir ante el Tribunal Fiscal Administrativo, cuando se haya interpuesto el recurso, será requisito su previo desistimiento.

Resuelto el Recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 48.- Contra los actos Administrativos Municipales, se podrán interponer los recursos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

Contra las resoluciones de mero trámite, distintas a las que versen sobre el fondo del asunto, procederá el recurso de revocación.

El Recurso de revocación se interpondrá, dentro del término de cinco días hábiles subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios en que se fundan y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere para que en el término de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. Desahogada la vista o transcurrido el término señalado, la autoridad resolverá dentro del día hábil siguiente.

Documento digitalizado

Contra la resolución de recurso de revocación, sólo procederá el juicio de responsabilidad.

ARTÍCULO 49.- Contra las resoluciones que versan sobre el fondo del asunto, procede el recurso de revisión, que se interpondrá ante la Autoridad que resolvió, en el término de ocho días hábiles subsecuentes a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación.

Al interponerse el recurso, deberán expresarse los agravios y podrán ofrecerse las pruebas que se estimen pertinentes, escrito del que se dará vista a las otras partes si las hubiere, para que manifiesten lo que a su derecho convenga ante el superior jerárquico, a quien se remitirá el expediente al día hábil siguiente para que conozca del recurso y lo resuelva.

ARTÍCULO 50.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

I.- El órgano administrativo a quien se dirige;

II.- El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale, dentro del Municipio, para efectos de notificación;

III.- El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;

IV.- El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso su interés jurídico;

V.- La expresión de los agravios que considere le causa el acto recurrido; y

VI.- Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

ARTÍCULO 51.- El superior jerárquico al recibir el expediente, lo radicará y resolverá si lo admite o lo desecha por no satisfacer los siguientes requisitos:

I.- La expresión de agravios; y

II.- La interposición del recurso dentro del término de Ley.

ARTÍCULO 52.- Contra el acto que admita o deseche el recurso de revisión, el afectado podrá acudir en juicio de nulidad ante el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 53.- Es improcedente el recurso de revisión, cuando se haga valer contra actos administrativos que:

I.- No afecten el interés jurídico del recurrente;

II.- Sean dictados en ejecución de resoluciones;

III.- Hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del Estado;

IV.- Se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento aquéllos contra los que no se promovió recurso en el plazo señalado por esta Ley; y

V.- Se hayan consumado de modo irreparable.

ARTÍCULO 54.- En la substanciación de los recursos de revocación y revisión, se admitirán toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la confesional de las autoridades. No se considerará comprendida en esta prohibición, la petición de informes a las autoridades en la materia, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados. Las pruebas supervenientes, podrán presentarse siempre que no se haya dictado la resolución del recurso.

Hará prueba plena, la confesión expresa del recurrente, las presunciones legales, así como los hechos legalmente afirmados por la autoridad en documentos públicos, pero si estos últimos, contienen declaraciones de verdad y manifestaciones de hechos de particulares, los documentos sólo prueban plenamente que ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 55.- La autoridad administrativa dictará la resolución que corresponda, en un término de treinta días hábiles contados a partir de la recepción del escrito en que se interponga el recurso, la que se notificará personalmente al recurrente.

ARTÍCULO 56.- La resolución del recurso de revisión se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, con la facultad de invocar hechos notorios, pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad podrá examinar en su conjunto o separadamente los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a efecto de resolver la cuestión planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

ARTÍCULO 57.- La resolución del recurso de revisión tendrá cualquiera de los siguientes efectos:

I.- Declararlo improcedente;

II.- Confirmar la resolución impugnada; o

III.- Revocar o modificar la resolución impugnada, dictando una nueva que la sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.

ARTÍCULO 58.- En caso de que la resolución recaída al recurso, amerite ejecución, la autoridad de origen, procederá en los términos que se precisen en su texto.

ARTÍCULO 59.- La autoridad que conozca de cualquiera de los recursos previstos en esta Ley, podrá ordenar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, cuando:

I.- Lo solicite el interesado;

II.- No se cause perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;

III.- No se trate de infractores reincidentes;

IV.- De ejecutarse la resolución, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente; y

V.- Se garantice debidamente la no-ejecución, con cualquiera de las formas siguientes:

a).- *Depósito de dinero en efectivo;*

b).- *Prenda o hipoteca;*

c).- *Fianza otorgada, que no gozará de los beneficios de orden y excusión de la institución autorizada;*

d).- *Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia; y*

e).- *Embargo en la vía administrativa.*

ARTÍCULO 60.- Al concederse la suspensión, deberá establecerse el monto de la garantía por la no ejecución, el cual nunca excederá del doble de la cuestión debatida. La suspensión concedida no surtirá efectos si no se otorgan cualquiera de las garantías señaladas en el artículo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que la hubiere concedido.

ARTÍCULO 61.- La autoridad recurrida o el Ayuntamiento, deberán tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrima el recurrente y lo dispuesto por las Leyes aplicables.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 62.- Con relación a los recursos administrativos, tanto la autoridad Municipal como el Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Presidente Municipal, para su sanción y cumplimiento, dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

- - - En el desahogo del punto **siete** del orden del día, relativo a la clausura de la sesión, siendo las 18:34 dieciocho horas con treinta y cuatro minutos del día 17 diecisiete de mayo del año dos mil once, el Ejecutivo Municipal Licenciado RODOLFO PAREDES CARBAJAL da por concluidos los trabajos de la Vigésimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Honorable Asamblea, ante la fé del Secretario General Municipal LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ; firmando al calce los que en ella intervinieron.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. RODOLFO PAREDES CARBAJAL

SÍNDICO PROCURADOR

HACENDARIO

C. HUMBERTO REYES TREJO

REGIDORES

C. ALFONSO REYES GUERRERO C. ARMINDA MARTINEZ HERNANDEZ

.... Extracto 27ª Sesión Extraordinaria

Documento digitalizado

C. MARIA DE LOURDES SANCHEZ SANCHEZ

C. LUIS FERNANDO SANCHEZ ZARATE

C. CIPRIANO PEREZ BASURTO

C. ALMA DE JESUS BROWN VEGA

PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. SADOT OLGUIN LUNA

C. ARIOSTO TREJO DE LA CRUZ

C. AMELIA CLAUDIA CORTEZ ARELLANO

C. FELIPE DE JESUS MONTOYA LAMAS

C. GREGORIO DOMINGUEZ CHAVEZ

C. ALBERTO GARCIA REYES

DOY FE

LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENITEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

...Extracto 27ª Sesión Extraordinaria

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 002/2011

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y 23 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas y Administración, mediante oficio No. **SFA-A-FAISE/GI-2011-1601-141**, de fecha **30 de Junio** del **2011**; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los Trabajos	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Fecha y hora del acto de Apertura Económica
EO-913005997-N1-2011	Convocante $ 2'000.00 Banco $1,800.00	29-Julio-2011 De 9:00 a 14:00 horas	25-Julio-2011 10:00 horas	01-Agosto-2011 10:00 horas	05-Agosto-2011 10:00 horas	09-Agosto-2011 10:00 horas

Nombre y Ubicación de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Terminación de Muro de Concreto Calle Libertad, Colonia Barrio El Alto, ubicado en la localidad y Municipio de Tula de Allende, Hgo.	93 Días Naturales	15-Agosto-2011	15-Noviembre-2011	$300,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045, para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante o enviar sus datos solicitados en las bases de Licitación via correo a partir del día **18** de **Julio** del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas o mediante depósito bancario a cualquiera de las sucursales que se indican en el recibo de pago respectivo, previamente solicitado por las personas físicas o morales interesadas en participar en la presente licitación Pública, ya sea vía correo electrónico o acudiendo directamente a las oficinas de la convocante. La venta de Bases en la Convocante, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la Licitación, con firma autógrafa original del apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de la Escritura Constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la Empresa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas Físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
4.- Copia Simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta Licitación es **Edificación**. Se previene a todos los interesados que sólo podrán participar en esta Licitación las personas inscritas en dicho padrón y que cuenten con la clasificación correspondiente: **Edificación**.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum del interesado, sea persona física o moral), de acuerdo al tipo de los trabajos que se licitan.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.

Documento de consulta

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de compra de bases de licitación.

II. Forma de Pago

* Los interesados deberán de acudir a la convocante a la Dirección de Concursos y Contratos, ubicado en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo. para solicitar su recibo de pago de bases, o bien deberán de enviar un correo electrónico con los siguientes datos: R.F.C. ó CURP, Domicilio Fiscal completo, Teléfonos de la empresa a cualquiera de los correos dpcc@hidalgo.gob.mx ó mguadalupefd@hidalgo.gob.mx para que se les envíe por ese mismo medio el formato del recibo respectivo a fin de que puedan efectuar el pago de bases correspondiente a esta licitación.

III. Visita al Lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Explanada de la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Hgo., en el horario arriba indicado.

IV. Junta de Aclaraciones

* La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex - Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la Carretera México - Pachuca, Colonia Venta Prieta, Pachuca, Hidalgo.

V. Presentación y Apertura de Proposiciones

* Se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de Fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en estas Licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor.
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 18 de Julio de 2011.

L.E. CÉSAR MIGUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA.
Rúbrica

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N22-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MOBILIARIO, EQUIPO MÉDICO, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y BIENES INFORMÁTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
INTERESES DE LA CUOTA SOCIAL Y ASF 2008	EA-012000993-N93-2011 MOBILIARIO	$500.00	19-JULIO-2011	20-JULIO-2011 10:00 HRS.	22-JULIO-2011 10:00 HRS.	26-JULIO-2011 10:00 HRS.	$25,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C ANAQUEL PARA CARGAS PESADAS DE 5 ENTREPAÑOS	10	PIEZA
2	• S/C BANCA EN TANDEM 4 LUGARES	5	PIEZA
3	• S/C ESCRITORIO CON LATERAL	8	PIEZA
4	• S/C SILLA PARA VISITANTE CON BRAZOS	15	PIEZA
5	• S/C SILLA GIRATORIA SECRETARIAL (Y 10 PARTIDAS MÁS)	4	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
INTERESES DE LA CUOTA SOCIAL Y ASF 2008	EA-012000993-N94-2011 EQUIPO MÉDICO	$500.00	19-JULIO-2011	20-JULIO-2011 12:30 HRS.	22-JULIO-2011 11:00 HRS.	26-JULIO-2011 10:30 HRS.	$75,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C CAMA CLÍNICA 5 POSICIONES CON COLCHÓN	4	PIEZA
2	• S/C ESTUCHE DE DIAGNÓSTICO OTOSCOPIA CON ILUMINACIÓN	3	PIEZA
3	• S/C MESA DE EXPLORACIÓN UNIVERSAL	4	PIEZA
4	• S/C MESA MAYO	2	PIEZA
5	• S/C EQUIPO DENTAL (Y 30 PARTIDAS MÁS)	1	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPS y A 2008	EA-012000993-N95-2011 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00	20-JULIO-2011	21-JULIO-2011 10:00 HRS.	26-JULIO-2011 11:00 HRS.	28-JULIO-2011 10:00 HRS.	$16,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CLAVE 5323 DIDANOSINA DE 400 MG.	66	ENVASE CON 30 CÁPSULAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
RAMO 18 SALUD 2011	EA-012000993-N96-2011 EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	$500.00	20-JULIO-2011	21-JULIO-2011 12:00 HRS.	26-JULIO-2011 12:00 HRS.	29-JULIO-2011 10:00 HRS.	$16,000.00

Documento digitalizado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C MÁQUINA DE ESCRIBIR MECÁNICA PORTÁTIL CON RESINA SINTÉTICA	4	PIEZA
2	• S/C PANTALLA DE PLASMA	2	PIEZA
3	• S/C REPRODUCTOR DE DVD FORMATOS DE AUDIO MP3 WMA	1	PIEZA
4	• S/C GABRADORA REPRODUCTOR DE CD AUDIO CASSETTE Y MP3	4	PIEZA
5	• S/C REFRIGERADOR INDUSTRIAL DE DOS CUERPOS (Y 2 PARTIDAS MAS)	1	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
RAMO 18 SALUD 2011	EA-012000993-N97-2011 BIENES INFORMÁTICOS	$500.00	20-JULIO-2011	21-JULIO-2011 13:00 HRS.	26-JULIO-2011 13:30 HRS.	29-JULIO-2011 10:30 HRS.	$14,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C COMPUTADORA DE ESCRITORIO SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL	4	PIEZA
2	• S/C COMPUTADORA PORTÁTIL LAPTOP SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 7 PROFESIONAL	2	PIEZA

I.-LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 04785 CLABE ESTANDARIZADA 002290963900047856 EN EL BANCO BANAMEX SUCURSAL 9639, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA,, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 18 DE JULIO DE 2011.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. PABLO PÉREZ VELASCO

PA Cuallópez

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
ACATLAN
TRABAJANDO CON HONESTIDAD
2009-2012

H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN, HIDALGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
MAC/FOFIM2011/01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36 Y 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL AREA DE CATASTRO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO SFA-A-FOFIM/GI-2011-001-002, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2011, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable
MAC/FOFIM2011/01	$1,000.00	20-jul-2011	21-jul-2011 10:00 hrs.	26-jul-2011 10:00 hrs.	26-jul-2011 13:00 hrs.	$40,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Vehículo caja pick-up con compuerta trasera abatible, aire acondicionado, radio, barras estabilizadoras, 16 válvulas, capacidad de carga 1,050 kg.	1	Vehículo

I. LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.
II. LAS BASES DE ESTA LICITACION, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN, HGO. SITA PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ACATLAN, HGO., C.P. 43540, CON UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS.
III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV. LA FORMA DE PAGO DE BASES ES EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACATLAN; ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
V. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, ACATLAN, HGO., C.P. 43540.
VI. EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE LLEVARA A CABO EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO V.
VII. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: SEGÚN BASES
VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
IX. EL PAGO SE REALIZARA DE LA SIGUIENTE MANERA: SE OTORGARÀ UN ANTICIPO DEL 30%, Y EL RESTO EN UN PLAZO DE 15 DÌAS HÀBILES UNA VEZ RECIBIDOS LOS BIENES A LA ENTERA SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN HIDALGO.
X. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERA ESPAÑOL.
XI. NO PODRAN PARTICIPAR LAS PÉRSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ACATLAN, HIDALGO A 18 DE JULIO DEL 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

M.V.Z. ORLANDO RUBEN MUÑOZ MEDINA

PRESIDENCIA MUNICIPAL REPUBLICA MEXICANA MUNICIPIO DE ACATLAN HGO. 2009-2012

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 004/11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON RECURSOS DEL RAMO 23.- TRANSFERENCIA A MUNICIPIOS, DEL EJERCICIO 2011, SEGÚN OFICIO No. SFA-A-FAFEF/GI-2011-6028-12 I, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
PMH-2011-FAFEF-121-435-A	$1,000.00	20/JULIO/2011	21/JULIO/2011 10:00 HRS	NO APLICA	28/JULIO/2011 10:00 HRS	28/JULIO/2011 13:00 HRS	$400,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	840.35	TON.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTA STECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA BODEGA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.

VIII.- PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.; CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA : ESPAÑOL.

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA DE REYES, HGO. A 18 DE JULIO DEL 2011.

EL SECRETARIO EJECUTIVO

L.C. HOMERO GOMEZ RAMIREZ

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA: MMCH-FAISM-LICPUB-04-11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, CON NUMERO DE OFICIOS SFA-V-FAISM/GI-2011-038-002 Y DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2011, ASIGNADOS AL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2011, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MMCH-FAISM-LICPUB-04-11	$1,000.00	20 DE JULIO DEL 2011	21 DE JULIO DEL 2011 10:00 HRS	26-JULIO-2011 10:00 HRS	26-JULIO-2011 11:00 HRS.	$36,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TUBO DE ACERO GALVANIZADO CEDULA 40 DE ¾" DE DIAMETRO	1,849.88000	ML
2	TUBO DE ACERO GLAVANIZADO CEDULA 40 DE ½" DE DIAMETRO	409.94000	ML
3	MANGUERA NEGRA C-80 ¾"	2,060.00000	ML
4	COPLE GALVANIZADO DE ¾"	103.02000	PZA.
5	ABRAZADERA SIN FIN ¾"	84.00000	PZA.

TOTAL 11 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS DÍAS DEL 18 AL 20 DE JULIO DEL 2011, SITA EN PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HGO., C.P. 42120 TEL. 01 771 71 5 09 94 EXT. 115; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. EN LA OFICINA DE COBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DEL CHICO, HGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N MINERAL DEL CHICO, HIDALGO. C.P. 42120.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

VIII.- EL PLAZO DE LA ENTREGA SERÁ SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MINERAL DEL CHICO, HGO., A 18 DE JULIO DEL 2011.

Dra. Carolina López Sanchez
Secretaria ejecutiva del Comité
2009 - 2012

Documento digitalizado

LICITACION PUBLICA NACIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA No. LP-07-2011.

El Municipio de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo en su articulo 108, ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **ADQUISICION DE VEHÍCULOS.**, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de Fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-20-11 SEGUNDA CONVOCATORIA	VEHICULOS	$ 1,000.00	18 Y 19 DE JULIO 2011	20 / Julio / 11 10:00 hrs	22 / Julio / 11 10:00 hrs.	26 / Julio / 11 10:00 hrs.	27 / Julio / 11 10:00 hrs.	$ 160,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PZA.	1	PICK UP DOBLE CABINA PARA 5 PASAJEROS, 4 PUERTAS, 4X4.
2	PZA.	1	SEDAN MEDIANO PARA 5 PASAJEROS, 4 PUERTAS, AUTOMATICO.
3	PZA.	1	SEDAN PEQUEÑO PARA 5 PASAJEROS, 4 PUERTAS, MANUAL.

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página **http://www.pachuca.gob.mx**

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
II. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de Concursos y Licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs., la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la Administración Pública Estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.
IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la presidencia municipal ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numero IV.
VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
VIII.- El pago total se realizará según bases.
IX- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo.
X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
LIC. RAÚL RAMÍREZ ROMO

Pachuca de Soto, Hidalgo, **18** de **Julio** del **2011**.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Pública: DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-008/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33 DEL FONDO II FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2011, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIOS NO. SFA-V-FAISM/GI-2011-059-013, SFA-V-FAISM/GI-2011-059-014, SFA-V-DEC380-. FIN2010-059-022 Y SFA-V-FAISM/GI-2011-059-016, DE FECHA 20, 21, 30 Y 28 DE JUNIO DEL 2011 RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
DMOP-TECO/LIC-PUB-ADQ-008/2011	$1,000.00	20 DE JULIO DEL 2011	21 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	NO APLICA	26 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HRS.	26 DE JULIO DEL 2011 A LAS 13:30 HRS.	$131,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS.	37.5318	TON
02	CALHIDRA EN SACO DE 25 KG	26.0364	TON
03	PIEDRA TIPO BOLA	1,197.0000	M3
04	TEPETATE DE BANCO	2,037.0659	M3
05	PIEDRA TIPO BRAZA PARA MAMPOSTEO	433.91143	M3
	Y 93 PARTIDAS MAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CITA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS.
LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION NO. 1, COL. CENTRO, TECOZAUTLA, HGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES DE LICITACION.
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
EL ANTICIPO SERÁ DEL 30% EN CASO DE QUE SE REQUIERA Y EL RESTO DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO.
X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL.
XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA

TECOZAUTLA, HGO. A 18 DE JULIO DEL 2011.

RÚBRICA.

ING. JULIAN CRUZ MARTINEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS 2012 TECOZAUTLA, HGO.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 009/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-009	$ 1,000.00	19/07/11	20/07/11 11:00 HRS	NO HABRA	22/07/11 11:00 HRS	22/07/11 12:00 hrs	$106,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Clavo de 21/2" a 31/2"	19.57	M2
2	Arena	44.46	M3
3	Grava-arena	337.57	M3
4	Piedra braza	186.32	KG
5	Cemento ordinario color gris	115.64	TON
	Total 18 partidas		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
VIII.-PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS , EL ULTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRA ANTICIPO
X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA EN ESPAÑOL.
XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 18 DE JULIO DEL 2011

OBRAS PÚBLICAS TEPEHUACAN DE GRO. HGO.

Por Tepehuacán juntos podemos más 2009-2012

ING. ISIDRO JUAN VITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. LPN- 2011/01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo (determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS, mediante oficio No. SFA-V-FAISM/GI-2011-063-004 de fecha 28/06/2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
LPN-2011/01	**Convocante: $ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**	**22 DE JULIO DEL 2011**	**25 DE JULIO DEL 2011 09.00 hrs.**	**25 DE JULIO DE 2011, 11.00 hrs.**	**29 DE JULIO DE 2011, 10.00 hrs.**	**29 DE JULIO DE 2011, 12.00 hrs.**

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SAN BUENAVENTURA, PAVIMENTACION ASFALTICA EN AV. PRINCIPAL (CAMINO DE ACCESO) 2ª ETAPA.	**25 DIAS**	**01 DE AGOSTO DEL 2011**	**25 DE AGOSTO DE 2011**	**$295,000.00**

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en OBRAS PUBLICAS PRESIDENCIA MUNICIPAL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO de lunes a viernes de 09.00 hrs. a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.

2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.

3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente** a PAVIMENTACION ASFALTICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor DEL MUNICIPIO DE [illegible] (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: [illegible] PRESIDENCIA MUNICIPAL COL. [illegible]

IV. Junta de aclaraciones

Documento digitalizado

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA BIBLIOTECA MUNICIPAL PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO

V. Presentación y apertura de proposiciones
* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Pesos Mexicanos.

VI. Acto de fallo
* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán
* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación
* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO., A 18 de JULIO DE 2011

PRESIDENCIA

LIC. ROSALIO SANTANA VELAZQUEZ

Documento digitalizado

GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2012 TETEPANGO

H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO.

CONVOCATORIA: PMT-002-2011.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD, TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO,** CON CARGO A LOS **RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO PRESUPUESTAL 23.- TRANSFERENCIA A MUNICIPIOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ADULTOS MAYORES, SEGÚN OFICIO NÚMERO: SFA-A-FAFEF/GI-2011-6065-098, CON CLAVE 2011/FAFEF-00385,** CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CASA DE DÍA, BARRIO NICOLÁS BRAVO, TETEPANGO, HGO. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FALLO TÉCNICO Y ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PMT-ADQ-LP-002-2011.	$500.00	20 DE JULIO DEL 2011.	21 DE JULIO DEL 2011 10:00 HRS.	NO HABRA	26 DE JULIO DEL 2011 10:00 HRS.	26 DE JULIO DEL 2011 13:00 HRS.	$48,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ARENA DE MINA	117.23	M3
02	CEMENTO GRIS	60.91	TON
03	PINTURA VINILICA	417.05	LT
04	BLOCK DE CONCRETO DE 10 X 20 X 40 CM.	4,219.28	PZA.
05	PISO CERAMICO DE 33 X 33 CMS.	265.80	M2
	HACIENDO UN TOTAL DE 86 PARTIDAS.		

I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL **ANEXO No. 1** DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA **TESORERIA MUNICIPAL, SITA: EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TETEPANGO, HGO.** CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **10:00 A 16:00 HRS. LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE JULIO DEL 2011,** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS **BIENES Y ARRENDAMIENTOS** RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, TETEPANGO, HGO.**

V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LUGAR DE ENTREGA: **SERA EN EL LUGAR DE LA OBRA, SEÑALADO EN EL PUNTO 1.4 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.**

VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE **15 DÍAS HABILES** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

IX. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LOS **15 DÍAS HÀBILES** DESPUÈS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÒN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO. SE REALIZARA A TRAVÉS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y SE EFECTUARA CONFORME SE INGRESEN LAS FACTURAS, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA, SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

X. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: **ESPAÑOL**

XI. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

XII. LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA.

TETEPANGO, HGO., A 18 DE JULIO DEL 2011.

L.A. FRANCISCO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.

Convocatoria Pública: 04

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL **H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO.** SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION, DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2011, MEDIANTE EL OFICIO DE VALIDACION No. SFA-V-FAISM/GI-2011-072-004, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MTL-FAISM-2011-03	$1,000.00	19 DE JULIO DEL 2011	20 DE JULIO DEL 2011 A LAS 10:00HRS	NO APLICA	22 DE JULIO DE 2011 A LAS 10:00 HRS	22 DE JULIO DE 2011 A LAS 12:00 HRS	$55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO EN SACO CPP.	111.93	TON
2	ARENA	124.87	M3
3	GRAVA	139.39	M3
4	LETRERO DE 1.2 X 2.0 M. BASE DE LAMINA NEGRA CAL. 18 SOBRE BASTIDOR DE ANGULO 2"X2", 1.5	1.00	PZA.
	TOTAL 4 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TLANALAPA HIDALGO; LOS DIAS 18 Y 19 DE JULIO DEL 2011 CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLANALAPA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN ALMACEN DEL LUGAR DE LA OBRA, EN EL ALMACEN DE LA CALLE EMILIANO HERNANDEZ UBICADO EN LA COL. ALFREDO V. BONFIL

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: 3 DIAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL MATERIAL DE CONSTRUCCION Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO DE TLANALAPA HGO. NO HABRA ANTICIPO

X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL
REPUBLICA MEXICANA
TLANALAPA, HGO.
2009-2012

TLANALAPA HGO., A 18 DE JULIO DEL 2011.

RÚBRICA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
GABRIELA CALDERÓN SUAREZ

Documento digitalizado

INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

C. SEVERINO RIOS ESPINOSA, Presidente del Consejo de Administración, de INTEGRADORA DE PRODUCTOS DEL CAMPO DE HIDALGO, S.A. DE C.V. con base en las cláusulas décima cuarta, décima quinta , décima sexta, décima séptima, vigésima segunda, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima quinta de los estatutos sociales y sus modificaciones según articulo vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, en relación con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCAN a los socios de esta organización, para celebrar el día 19 de julio del 2011 a las 10:00 diez horas, en el domicilio conocido ubicado en Carr. Mpal Cuautepec Hueyapita, Hueyapita Hgo. Para celebrar una Asamblea General ORDINARIA que se desarrollara al tenor de la siguiente orden del día.

1.- Pase de lista de asistencia y determinación del quórum legal.
2.- Instalación legal de la Asamblea.
3.- Presentación de Estados Financieros por los Gerentes.
4.- Informe del Comisario
5.- Nombramiento de Miembros del Consejo de Administración y Comisario

Cuautepec de Hinojosa, Hgo a 14 de Julio del 2011

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

C. SEVERINO RIOS ESPINOSA
PRESIDENTE

Documento digitalizado

LIC. FEDERICO GÓMEZ JIMÉNEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO UNO
ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO
PLAZA CONSTITUCIÓN 10 CENTRO C.P. 43200
TELS. 01 774 74 20108 Y 01 77474 20194

AVISO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, DOY A CONOCER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE ANTE MI SE PRESENTARON EL SEÑOR MIGUEL HERNÁNDEZ VERA, EN SU CARÁCTER DE HEREDERO Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DON OCTAVIANO HERNÁNDEZ CORONA Y DOÑA MARÍA DE LA LUZ VERA ARRIETA; ASÍ COMO LOS HEREDEROS GALDINA DORA ALICIA HERNÁNDEZ VERA, MARÍA IMELDA HERNÁNDEZ VERA, DAMIÁN HERNÁNDEZ VERA Y MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ VERA, QUIENES ME HAN EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCIÓN DE LOS AUTORES DE LA HERENCIA Y UN TESTIMONIO DE LOS TESTAMENTOS PUBLICOS ABIERTOS OTORGADOS POR LOS MISMOS, HACIENDO CONSTAR ANTE MI QUE ACEPTAN LA HERENCIA, QUE SE HAN RECONOCIDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y QUE EL ALBACEA VA A PROCEDER A FORMAR INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA.

PUBLICÁNDOSE ESTE AVISO DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

2 - 2

ATENTAMENTE

FEDERICO GÓMEZ JIMÉNEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO

Documento digitalizado

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.

EXPEDIENTE: 536/2011-14
POBLADO.: PUENTECILLAS Y ANEXOS
MUNICIPIO: OMITLAN DE JUAREZ
ESTADO: HIDALGO

---------- **NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO;** a la sucesión a bienes de RUPERTA CABRERA MARTINEZ por conducto de su representante legal, causahabiente, albacea o sucesor preferente, se le hace de su conocimiento que ALEJANDRA CASTAÑEDA CABRERA, le demanda la prescripción positiva adquisitiva de la parcela 185, demanda que fue admitida por este Tribunal bajo el acuerdo de treinta de junio de dos mil once y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE A LAS TRECE HORAS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc, 606-B, Colonia Centro, en Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de los dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los estrados del Tribunal, en término de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado, se encuentran a disposición en este Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Presidencia Municipal de OMITLAN DE JUAREZ.- Se expide el presente a los once días del mes de julio del año dos mil once.- DOY FE.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

2 - 1

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1109/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAELA RENDON FRAGOSO, en contra de ILIANA GABRIELA SALINAS MARTINEZ Y OTROS, expediente número 1109/2010.

I.- Con base en las manifestaciones que vierte el ocursante en el de cuenta y atendiendo a las constancias que obran en autos de las cuales se advierte que no se encontró registro alguno del domicilio de la codemandada ILIANA GABRIELA SALINAS MARTINEZ, se ordena emplazarla por medio de edictos fijados por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por rebelde y por ende, presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Organo Jurisdiccional, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se le notificará por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 veintidós de junio de 2011.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-07-2011

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1085/2009

Que en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCEDES LOPEZ LOPEZ por su propio derecho, en contra de ISRAEL TOVAR GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES LAGOS MOTE y ANA BERTHA TOVAR LAGOS, expediente 1085/2009, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 10 diez de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada MERCEDES LOPEZ LOPEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1254, 1257, 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, así como los Artículos 552, 553, 555, 556, 559, 560, 561, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; se acuerda:

I.- A petición del ocursante y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien embargado dentro de la diligencia de ejecución de fecha 04 cuatro de diciembre del año 2009, visible a fojas 11 de autos, que se hace consistir en el bien raiz ubicado en la calle 5 de Febrero esquina con cerrada 5 de Febrero s/n, colonia Independencia, en Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.70 metros LINDA CON CERRADA 5 DE FEBRERO; AL SUR: 11.70 metros linda con propiedad del SR. GUADALUPE HERNANDEZ; AL ORIENTE: En 15.00 metros y linda con la fracción de la SRA. EUFROCINA MOTE DE LAGOS; AL PONIENTE: En 15.00 metros y linda con propiedad del SR. DIONICIO N., con una superficie aproximada de 175.50 metros cuadrados.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la primera almoneda de remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $175,500.00, (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial estimado en autos, toda vez que los peritajes de ambas partes reportan el mismo valor pericial al inmueble embargado en autos.

IV.- Publíquense edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- Quedan a disposición de la promovente y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.

VI.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes que se encuentran apersonados en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe. DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, 22 DE JUNIO DEL AÑO 2011.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 27-06-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 650/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JULIETA CASTILLO REYNOSO, EXPEDIENTE NUMERO 650/2010, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NUMERO 650/2010

Pachuca de Soto, Hidalgo; 15 quince de junio de 2011 dos mil once.

Se tiene por presente a MARIANO LOPEZ MELO con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 55, 121, 770, 771 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- En términos de lo que establece el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el domicilio de MIGUEL ANGEL LOPEZ CASTILLO se ignora, publíquese con los insertos necesarios los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Hidalgo, haciendo saber a MIGUEL ANGEL LOPEZ CASTILLO la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de JULIETA CASTILLO REYNOSO, debiendo presentarse dentro del término de 60 sesenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial a deducir sus derechos en la presente sucesión, quedando a disposición del promovente los edictos correspondientes para que los solicite en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-06-2011

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009

EN LOS AUTO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OSCAR JIMENEZ ALEMAN, EN CONTRA DE CRUZ JAVIER ALVAREZ FLORES, EXPEDIENTE NUMERO 1156/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentado Oscar Jiménez Alemán, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121 fracción II, 127, 129, 29, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas dentro del presente juicio en el término de ley que le fuera concedido para tal efecto.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de Oscar Jiménez Alemán, las ofrecidas en su escrito presentado el 09 nueve de mayo de 2011 dos mil once. De Cruz Javier Alvarez Flores no se realiza pronunciamiento alguno por no haber ofrecido pruebas de su parte.

IV.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose por Ministerio de Ley el periodo de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogable contados a partir del día siguiente a aquel en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto.

V.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora a cargo de Cruz Javier Alvarez Flores se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto del año 2011 dos mil once, por lo que se instruye al Actuario de la Adscripción para que en su domicilio procesal cita a la persona antes mencionada a efecto de que comparezca a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin acreditar justa causa será declara confeso de aquellas que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VI.- En preparación a la prueba testimonial admitida a Oscar Jiménez Alemán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de agosto de 2011 dos mil once, por lo que se requiere a la parte oferente para que en este día y hora presente a sus testigos, puntual y debidamente identificados, tal y como se comprometió a hacerlo, con el fin de recabar su respectivo testimonio.

VII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Eligio José Uribe Mora, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JULIO DE 2011.-LA C. ACTUARIA ADSCRITA -LIC. XOCHIPILLI GARCIA DORANTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-07-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1741/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SERAPIA REYES y/o JUANA REYES AGUILAR, PROMOVIDO POR MARIA DEL CONSUELO Y MARIA ELENA AMBAS DE APELLIDOS REYES RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NUMERO 1741/2010, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ.

POR PRESENTADAS MARIA DEL CONSUELO Y MARIA ELENA AMBAS DE APELLIDOS REYES RODRIGUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE SOBRINAS DE LA AUTORA DE ESTA SUCESION CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑAN DENUNCIANDO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SERAPIA REYES y/o JUANA REYES AGUILAR, EN BASE A LOS HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO QUE DEJAN VERTIDOS EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, VISTO LO SOLICITADO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS .... DEL CODIGO CIVIL, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- .... VII.- .... VIII.- .... IX.- TODA VEZ QUE LA DENUNCIA DEL PRESENTE JUICIO LA REALIZAN PARIENTES COLATERALES DE LA DE CUJUS SE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE PROVEIDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI MISMO SE MANDA FIJAR LOS AVISOS RESPECTIVOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y FALLECIMIENTO DE SERAPIA REYES y/o JUANA REYES AGUILAR, EN LOS ESTRADOS, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL ULTIMO DOMICILIO DE LA FINADA, ANUNCIANDO SU MUERTE SIN TESTAR Y QUE MARIA DEL CONSUELO Y MARIA ELENA AMBAS DE APELLIDOS REYES RODRIGUEZ, SOBRINAS DE LA DE CUJUS RECLAMAN LA HERENCIA, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA HEREDAR LOS BIENES DE LA DE CUJUS, PARA QUE COMPAREZCAN DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIESEN CORRESPONDER, ANTE EL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.

X.- .... XI.- .... XII.- .... XIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JUNIO DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2011

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 245/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESUS MENDOZA HERNANDEZ, EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN PONTIGO SABATE, EXPEDIENTE NUMERO 245/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTO UN AUTO DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO, A 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO JORGE ORLANDO DIEZ PEREZ ABREU, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE JESUS MENDOZA HERNANDEZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA, VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS ..., DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE ACUERDA:

I.- .... II.- POR ACUSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO LA PARTE DEMANDADA MARIA DEL CARMEN PONTIGO SABATE, TODA VEZ QUE NO OFRECIO PRUEBAS DE SU PARTE, DENTRO DEL TERMINO OTORGADO EN EL PUNTO III TERCERO DEL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y POR PERDIDO EL DERECHO QUE TENIA PARA ELLO.

III.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDA EL PRESENTE JUICIO Y COMO SE SOLICITA DICTESE EL AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS QUE EN DERECHO PROCEDA.

IV.- SE ADMITEN COMO PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA JESUS MENDOZA HERNANDEZ, LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 08 OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

V.- POR LO QUE HACE A LA PARTE DEMANDADA MARIA DEL CARMEN PONTIGO SABATE, NO SE HACE MENCION ALGUNA POR NO HABER OFRECIDO PRUEBAS DE SU PARTE.

VI.- PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS SE ELI-GE LA FORMA ESCRITA.

VII.- SE ABRE POR MINISTERIO DE LEY EL TERMINO PROBATORIO DE 30 TREINTA DIAS HABILES IMPRORROGABLES.

VIII.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA JESUS MENDOZA HERNANDEZ, A CARGO DE MARIA DEL CARMEN PONTIGO SABATE, POR LO QUE EN PREPARACION DE LA MISMA, CITESELE A ESTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES, PARA QUE EL DIA Y HORA SEÑALADOS, COMPAREZCA AL LOCAL DE ESTE JUZGADO A ABSOLVER POSICIONES PERSONALMENTE Y NO POR CONDUCTO DE APODERADO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO COMPARECER, SIN ACREDITAR JUSTA CAUSA, SERA DECLARADA CONFESA DE LAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES POR ESTA AUTORIDAD.

IX.- SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 05 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA JESUS MENDOZA HERNANDEZ, A CARGO DE MARTHA MADRIGAL BELECHE, ROSA DAVALOS HURTADO, ERICK ARTEAGA CRUZ, PERSONAS A QUIENES SE COMPROMETE A PRESENTAR EL OFERENTE, POR LO QUE EN SU PREPARACION REQUIERASELE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DIA Y HORA SEÑALADOS CON ANTELACION PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A EFECTO DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO CORRESPONDIENTE.

X.- SE SEÑALAN LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL ADMITIDA A LA PAR-TE ACTORA JESUS MENDOZA HERNANDEZ, A CARGO DE JOSE CONCEPCION HERNANDEZ SIERRA, FERNANDO AGUILAR RAMON, VICTOR ALFONSO MENDOZA GONZALEZ Y ROSARIO DE LA HUMILDAD GONZALEZ BAUTISTA, PERSONAS A QUIENES SE COMPROMETE A PRESENTAR EL OFERENTE, POR LO QUE EN SU PREPARACION REQUIERASELE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DIA Y HORA SEÑALADOS CON ANTELACION PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A EFECTO DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE HACE A LOS DOS PRIMEROS CITADOS UNICAMENTE EN RELACION AL OCTAVO HECHO DE SU ESCRITO INICIAL Y EN CUANTO A LOS CITADOS EN TERCER Y CUARTO LUGAR UNICAMENTE EN RELACION AL DECIMO HECHO DE SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

XI.- SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 09 NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE FAMA PUBLICA ADMITIDA A LA PARTE ACTORA JESUS MENDOZA HERNANDEZ, A CARGO DE JULIA ESTHER PEÑA GUTIERREZ, MARIA EUGENIA GARCIA SALINAS Y FRANCISCO FLORES GARCIA, PERSONAS A QUIENES SE COMPROMETE A PRESENTAR EL OFERENTE, POR LO QUE EN SU PREPARACION REQUIERASELE AL OFERENTE DE LA PRUEBA, PARA QUE EL DIA Y HORA SEÑALADOS CON ANTELACION PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A EFECTO DE QUE RINDAN SU TESTIMONIO CORRESPONDIENTE.

XII.- QUEDAN DESAHOGADAS POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA LAS DEMAS PRUEBAS ADMITIDAS A LAS PARTES.

XIII.- PUBLIQUESE EL PRESENTE AUTO POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

XIV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 1

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, JULIO DE 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 822/2007

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RAFAEL MEDINA VILLAVERDE, EN CONTRA DE MATILDE SANCHEZ MONZON, EXPEDIENTE NUMERO 822/2007.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 28, ZONA 2, DEL EJIDO DE SANTA JULIA, MISMO QUE FUE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE $294,736.00 DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., VALOR PERICIAL MAS ALTO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES DENTRO DE 9 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "MILENIO" DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN TABLA DE AVISOS Y PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y SITIOS DE COSTUMBRE ASI COMO EN PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO Y LUGARES DE COSTUMBRE.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-06-2011

Documento digitalizado

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 879/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUCIA PEÑA MUÑOZ EN SU CARACTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JUANA FRANCISCA SOLIS CASTAÑEDA, EN CONTRA DE NARCIZO MENDOZA NAVARRO, EXPEDIENTE NUMERO 879/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de junio de 2011 dos mil once.

Por presentada LUCIA PEÑA MUÑOZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda.

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta.

II.- Queda sin efecto el día y hora señalados en el punto II del auto de fecha 10 diez de junio del año en curso.

III.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diez, el cual se ubica en Lote 7, Manzana I, calle Arrayán, número 128, Fraccionamiento Piracantos, en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de NARCIZO MENDOZA NAVARRO, bajo el número 17, Tomo 1, Sección 1, Libro 1, de fecha 5 cinco de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres.

IV.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 12 doce de agosto de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

PACHUCA, HGO., JULIO DE 2011.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 324/2008

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALFREDO LASES KANHAN, EN CONTRA DE FLAVIO ANTONIO GARCIA BASURTO, EXPEDIENTE NUMERO 324/2008, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de junio del año 2011 dos mil once.

Por presentada JULIETA LASES KANHAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1078, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, 469, 470, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja asentadas la promovente en su escrito de cuenta.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 30 treinta de abril del año 2008 dos mil ocho, consistente en un predio rústico ubicado en Avenida sin nombre y sin número oficial (libramiento Tulancingo-Santiago), Exhacienda de San Francisco Huatengo, en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de agosto del año 2011 dos mil once.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $1´650,000.00 un millón seiscientos cincuenta mil pesos con cero centavos moneda naciona, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

VI.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado, notifique al acreedor DISTRIBUIDORA DE AGUAS MINERALES Y MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado en el punto que antecede, el estado de ejecución del presente juicio, para que si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del bien embargado.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fe.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 01 UNO DE JULIO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. DULCE MARIA GUADALUPE GARCIA HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2011

Documento digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 759/2010

En el expediente radicado en el Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, bajo el número 759/2010, deducido del Juicio Escrito Familiar de Adopción, promovido por el C. NARCISO PEREZ BAUTISTA, en contra del C. FRANCISCO JAVIER VIGUERAS SANTIAGO, con fecha 13 trece de junio del año 2011 dos mil once, se dictó sentencia definitiva, donde se:

R E S U E L V E: PRIMERO.- El suscrito Juzgador ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Es procedente la Vía de Procedimiento Especial intentada.

TERCERO.- Por los razonamientos vertidos en el Considerando que antecede resulta procedente conceder la ADOPCION PLENA de la menor MARIA INES VIGUERAS PALACIOS al adoptante NARCISO PEREZ BAUTISTA, teniendo la adoptada, respecto a la adoptante y la familia de éste los mismos derechos, deberes y obligaciones de los hijos consanguíneos, extinguiéndose con ello cualquier lazo con la familia de padre biológico, excluyendo los impedimentos para contraer matrimonio, en consecuencia la menor llevará en lo sucesivo el nombre de MARIA INES PEREZ PALACIOS.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 482 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, mismo que establece: "Dictada la sentencia de adopción y una vez que cause ejecutoria, el Juez Familiar girara oficio correspondiente con los anexos necesarios al Oficial del Registro del Estado Familiar respectivo, a efecto de que realice la anotación marginal en el Libro correspondiente, procedo a cancelar el Registro Primario, inscribiendo un nuevo Registro de Nacimiento del Adoptado, asentando los datos vigentes. Así mismo girará oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para que a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, realice el seguimiento de la misma", para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez en turno de Cuernavaca, Morelos, para que a su vez dirija oficio al C. Oficial 1 del Registro Civil de esa Entidad Federativa y realice la anotación marginal en el Acta No. 3252, del Libro No. 11, con fecha de registro 17 diecisiete de septiembre de 2001 dos mil uno, adjuntando las copias certificadas necesarias de esta sentencia y auto que declare ejecutoriada para que realice la anotación citada e inscriba el nuevo Registro de Nacimiento de la Adoptada, asentando datos vigentes.

QUINTO.- Gírese atento Oficio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para que a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, realice el seguimiento de la misma.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece; "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 tres días a efecto de que se publíquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SEPTIMO.- Notifíquese y Cúmplase. Debiéndose publicar además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos del presente fallo.

A S I, lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fe LIC. ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ. Doy fe.

2 - 1

Huichapan, Hgo., a 27 veintisiete de junio del año 2011 dos mil once.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE HUICHAPAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-07-2011

Documento digitalizado